ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0088 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 06 de noviembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°0021-2026, de fecha 06 de noviembre de 2026; Informe N°110-2026-MDC/GM, de fecha 03 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°239-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 03 de noviembre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°414-2026-GAF/MDC, de fecha 30 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°583-2026-MDC-GAF/SGA, de fecha 29 de octubre de 2026, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N°0103-2026-UCP-SGA-GAF/MDC, de fecha 29 de octubre de 2026, emitido por el Jefe de Unidad de Control Patrimonial; Informe N°383-2026-GAF/MDC, de fecha 23 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°517-2026-MDC/GAF/SGA, de fecha 23 de septiembre de 2026, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N°087-2026-UCP-SGA-GAF/MDC, de fecha 22 de septiembre de 2026, emitido por el Jefe de Control Patrimonial; Oficio N° D000195-2026-MIDAGRI-SENASA-DEHVL, de fecha 16 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección Ejecutiva Huancavelica- SENASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM). las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que compete al Concejo Municipal aprobar los convenios de cooperación interinstitucional y nacional e internacional, así como los convenios interadministrativos; asimismo, **el artículo 20°, numeral 6)** de la referida ley faculta al Alcalde a suscribir dichos convenios en representación de la municipalidad, previa autorización del Concejo Municipal;

Que, el **artículo 59° de la Ley N° 27972** dispone que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal, debiendo ponerse dicho acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad;

Que, el **artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151**, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA,** regula la figura de la afectación en uso, mediante la cual una entidad pública otorga a otra entidad pública, a título gratuito y a plazo determinado o indeterminado, el derecho de usar un predio o ambiente de su propiedad para destinarlo al uso público o a la prestación de un servicio público;

Que, mediante **Oficio N° D000195-2026-MIDAGRI-SENASA-DEHVL**, de fecha 16 de septiembre de 2026, emitido por el Sr. Denys Paul Meza Cornejo – Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva Huancavelica- SENASA, solicita un ambiente para el funcionamiento de la oficina de enlace del SENASA, señala que como autoridad nacional en materia de sanidad agraria brindan servicios y desarrollan actividades orientadas a promover e implementar planes programas y acciones articuladas que contribuyan a mantener y mejorar la condición fitosanitaria y zoosanitaria del territorio nacional, en ese sentido solicita la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA.

Que, mediante **Informe N°0103-2026-UCP-SGA-GAF/MDC**, de fecha 29 de octubre de 2026, emitido por la Srta. Magda Cconovilca Camasca – Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, señala en sus conclusiones que el espacio físico sea en las instalaciones del local de Serenazgo, ubicado en la carretera Casa Maquina S/N, puede ser otorgado en calidad de cesión de uso por el tiempo sugerido de 4 años para el funcionamiento de la Oficina de Enlace del SENASA.

Que, mediante **Informe N°583-2026-MDC-GAF/SGA**, de fecha 29 de octubre de 2026, emitido por el Sr. Gilmer Flores Curasma – Sub Gerente de Abastecimiento, señala que atendiendo a lo evaluado y con la finalidad de proseguir con las acciones administrativas necesario.

Que, mediante **Informe N°414-2026-GAF/MDC**, de fecha 30 de octubre de 2026, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez – Gerente de Administración y Finanzas, solicita la formalización de un convenio específico de cooperación Interinstitucional entre la MDC y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), que el objetivo principal es otorgar en afectación de uso un espacio físico dentro de las instalaciones de la municipalidad.

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
929 268 174
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216

Que, mediante **Informe Legal N°239-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 03 de noviembre de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica, procede aprobar en cesión de uso el espacio físico en las instalaciones del Local de Serenazgo, ubicado en la carretera Casa Maquina S/N, del Distrito de Colcabamba, por el tiempo de 4 años para el funcionamiento de la oficina de enlace del SENASA, previamente pase a sesión de concejo para su aprobación o denegación de la suscripción del convenio.

Que, mediante **Informe N°110-2026-MDC/GM**, de fecha 03 de noviembre de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal, solicita agendar en sesión de concejo la aprobación y/o desaprobación de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA.

Que, si bien en los informes técnico y legal previos (Informe N° 0103-2026-UCP-SGA-GAF/MDC e Informe Legal N° 239-2026-FSCH/GAJ-MDC) se hace referencia al término 'cesión en uso', en aplicación del principio de eficacia y encauzamiento administrativo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde precisar que, **al tratarse de un acto de administración gratuita entre dos entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Municipalidad Distrital de Colcabamba y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA)**, la figura jurídica aplicable es la **Afectación en Uso**, conforme a lo establecido en el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, consta en el **Acta N° 0021-2026** de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de fecha 06 de noviembre de 2026, que luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad otorgar en **afectación en uso** un ambiente ubicado en el Local de Serenazgo por el plazo de dos (02) años a favor del SENASA, así como autorizar al Titular del Pliego la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional respectivo, conforme al siguiente detalle de votación:

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 0021 - 2026, de fecha 06 de noviembre de 2026,** con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento en **AFECTACIÓN EN USO** por el plazo de dos (02) años, renovables previo acuerdo, un ambiente ubicado en el Local de serenazgos (Carretera Casa Maquina S/N) a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú – SENASA, destinado exclusivamente para el funcionamiento de su oficina de enlace.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde, en su calidad de titular de la entidad, la suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA".**

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, efectúe el registro, inventario y seguimiento del bien inmueble afectado en uso, cautelando los intereses y el patrimonio de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC//.
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Control Patrimonial
Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
929 268 174
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
www.municolcabamba.gob.pe
RUC: 20185726216